



## Resolución Disciplinaria No. 8 de 2025

### Corporación Deportiva Inter Colonias Torneo de Fútbol Categoría Libre 2025

Por medio de la cual se imponen unas sanciones disciplinarias:

EL COMITÉ DISCIPLINARIO del torneo categoría libre de fútbol Inter colonias 2025, en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Disciplinario de la FEDEFUTBOL, las Leyes del Juego de la FIFA, el Reglamento de Competición de la Corporación Deportiva, la Ficha Asociativa de Convivencia y Transparencia, y el Acta de Entrega de Escenarios del INDER, se imponen las siguientes sanciones:

#### - Artículo N° 1:

#### Sanciones Aplicadas

Fecha	Equipo	Jugador	Sanción	Conducta Determinada	Sanción Económica
12/07/2025	Arboletes	D.T Carlos Campo	6 fechas	Doble Amonestación, reincidente, injuria e intento de agresión a los árbitros.	\$ 50.000
13/07/2025	Puerto Nare	Leandro Vargas	3 fechas	Utilizar lenguaje grosero contra el árbitro e intento de agredir al arbitro	\$ 50.000
13/07/2025	Unión Sahagún	Fran Miranda	3 fechas	Doble Amonestación y Provocación al público del equipo adversario	\$ 50.000
12/07/2025	Selección de Necoclí	Andrés López	2 fechas	Conducta violenta	\$ 43.000
13/07/2025	Amalfi	Carlos Contreras	2 fechas	Conducta violenta	\$ 43.000



Club Corporación Deportiva y Cultural  
Colonias Unidas  
Personería Jurídica Nro. 00342  
De abril 21 de 1993  
NIT: 900.514.584



13/07/2025	Frontino	Andrés Alcaraz	1 fechas	Doble Amonestación	\$ 12.000
12/07/2025	Vigía del Fuerte	Yonier Tellez	1 fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000
13/07/2025	Costa Pacífica Valle	Carlos Eduardo Vaina	1 fecha	Doble Amonestación	\$ 12.000

#### - **Artículo 2: INICIO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA POR PRESUNTOS ACTOS RACISTAS**

Con fundamento en el Reglamento Oficial del Torneo, el Código Disciplinario de la Corporación Deportiva, y en armonía con lo dispuesto por la FIFA en su Código Disciplinario vigente (Artículo 15), se ordena la apertura formal de investigación disciplinaria con ocasión de los hechos ocurridos durante el encuentro deportivo realizado entre los equipos de Arboletes y Vigía del Fuerte, en el cual se recibieron denuncias y se recolectaron elementos que dan cuenta de la presunta ocurrencia de actos racistas y discriminatorios por parte de asistentes o integrantes de las barras de los equipos representantes de las colonias de Arboletes y Vigía del Fuerte.

De acuerdo con las disposiciones internacionales y locales, toda manifestación de racismo, xenofobia, insulto étnico o incitación al odio por razones de raza, color, idioma, religión u origen constituye una falta gravísima que atenta contra los principios de respeto, igualdad y juego limpio, pilares fundamentales del deporte.

#### - **Artículo 3: PARTIDO SUJETO A INVESTIGACIÓN: COLONIAS QUIBDÓ VS SAHAGÚN MEDELLÍN**

El domingo 13 de julio de 2025, con ocasión del encuentro programado entre las colonias Quibdó vs Sahagún Medellín, correspondiente a la fecha 8 del torneo, se presentó una incidencia previa al inicio del partido que podría afectar la validez o continuidad regular del mismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Oficial del Torneo, el Código Disciplinario de la Corporación Deportiva y los principios de equidad, transparencia y debido proceso, se dispone que el resultado del encuentro mencionado quedará sujeto a



*Club Corporación Deportiva y Cultural*  
**Colonias Unidas**  
Personería Jurídica Nro. 00342  
De abril 21 de 1993  
NIT: 900.514.584



una investigación formal y posterior resolución por parte del Comité Ejecutivo de la Corporación Deportiva.

El Comité evaluará los hechos ocurridos, las pruebas allegadas y el impacto de la incidencia en el desarrollo del encuentro. Con base en los hallazgos, se determinará si corresponde validar, anular o modificar el resultado del partido, así como imponer las medidas disciplinarias que haya lugar, en caso de verificarse infracción a la normativa vigente.

Mientras se surte el proceso de investigación, se ordena dejar en suspensión los efectos deportivos y clasificatorios de dicho encuentro hasta la emisión de la decisión definitiva.

### **Fundamentación Legal.**

1. **Conducta violenta** (Casos 1, 2, 3, 11, 15):  
Sancionada conforme al Artículo 42 del Reglamento de Competición, que establece suspensión mínima de 2 fechas por agresión física. La reincidencia incrementa la sanción según el principio de progresividad.
2. **Ofensas verbales a árbitros** (Casos 5, 8):  
Aplicado el Artículo 40 del Reglamento de Competición, que penaliza protestas airadas o injurias con multas y suspensiones.
3. **Doble amonestación** (Casos 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14):  
Basado en el Artículo 39 del Reglamento de Competición, que establece suspensión automática de 1 fecha por acumulación de tarjetas.
4. **Expulsión por agresión a árbitro** (Caso 15):  
Derivado del Artículo 42° del Reglamento de Competición, que prescribe expulsión inmediata del torneo por violencia contra oficiales.

### **Disposiciones Finales**

1. Las sanciones económicas deberán cancelarse dentro de los 5 días hábiles ante la Tesorería de la Corporación Deportiva.
2. Las suspensiones se cumplirán en partidos consecutivos a partir de la notificación.



*Club Corporación Deportiva y Cultural*  
**Colonias Unidas**  
Personería Jurídica Nro. 00342  
De abril 21 de 1993  
NIT: 900.514.584



Resolución emitida en Medellín a los 18 días del mes de julio de 2025.

**Comisión Disciplinaria - Corporación Deportiva Inter-Colonias 2025**

*Oscar Gutierrez*

**OSCAR ALEXIS GUTIERREZ**

*Fredy Gomez*

**JOHN FREDY GOMEZ**

**JUAN CAMILO OLARTE G.**

La anterior providencia fue firmada electrónicamente por este tribunal a través del uso de los medios tecnológicos con que se cuenta, con lo cual se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.